



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA



CONVOCATORIA PARA RECIBIR POSTULACIONES “LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS DEL AÑO 2023, ALFONSO LUIS HERRERA”

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en su carácter de Poder Legislativo de la Ciudad de México, instituyó la Medalla del Mérito a la Ciencia, como reconocimiento a las y los ciudadanos que actuando individual o colectivamente se hayan distinguido, de manera sobresaliente, en las categorías señaladas en la presente convocatoria; por lo que la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 13 fracción LII de la Ley Orgánica; 368, 369, 370 fracciones I, II, III inciso b), IV y V; 371 fracción II, 372, 373, 374, 375, 376, 386, 387 y 390 del Reglamento, ambos de Congreso de la Ciudad de México, convenimos en emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria y bases del proceso para la selección de candidatas y candidatos a recibir “LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS DEL AÑO 2023, ALFONSO LUIS HERRERA” para quedar como sigue:

CONVOCA

A la ciudadanía en general, organismos, instituciones académicas, asociaciones, y cualquier institución u organización de la sociedad civil de carácter científico tecnológico en la Ciudad de México, para que presenten propuestas de personas, grupos y colectivos que consideren merecedores de recibir la “Medalla al Mérito en Ciencias del año 2023, Alfonso Luis Herrera”, en reconocimiento de aquellos que hayan destacado en cualquiera de los campos de investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se podrán postular candidaturas para obtener la Medalla al Mérito en Ciencias, en cualquiera de las siguientes categorías:

- Investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, por haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación;
- Descubrimientos, aportaciones o propuestas; y
- Proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sean un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

Para cada una de las categorías anteriormente mencionadas, se hará entrega de una sola medalla, que se acompañará de un diploma.

Podrán postularse para obtener el reconocimiento, de forma póstuma, las personas que hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea.

SEGUNDA. La medalla se otorgará mediante el sustento de un análisis objetivo de los méritos en el ámbito científico, tecnológico y de innovación, expuestos en el documento de postulación, currículum y demás elementos que la avalen, en los términos de la presente convocatoria.

TERCERA. Toda persona, grupo o colectivo científico, organismos, instituciones académicas asociaciones, y cualquier institución u organización de la sociedad civil o sectores cuyas actividades sean afines o tengan vínculo con las categorías correspondientes a la distinción podrán proponerse o proponer por escrito, a las y los candidatos a recibir la medalla. La propuesta deberá contener:

- Nombre de las personas, grupo, colectivo, organismo, institución, asociación u organización que se propone o que realiza la postulación;
- Nombre completo de la persona o integrantes del colectivo que se postula, según sea el caso;
- Domicilio de la persona candidata y proponentes, así como número telefónico y dirección de correo electrónico para su localización.
- Carta de exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecer el reconocimiento;
- Curriculum vitae de la persona candidata, y
- La información documental adicional de acuerdo con la disciplina de la especialidad en la materia, que será aporte y elemento de valoración,
- Carta de Aceptación de la postulación.

CUARTA. La documentación completa de las candidaturas remitidas a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, se considerará confidencial, por lo que permanecerá bajo resguardo de la Comisión, hasta la emisión del dictamen correspondiente.

Al finalizar el proceso con la entrega de la Medalla, la documentación de las personas aspirantes se pondrá a disposición para ser devuelta a quien la remitió, en un plazo de 90 días hábiles. Transcurrido dicho plazo la documentación que no sea recogida será destruida, levantándose el acta correspondiente con la intervención de Órgano de Control Interno del propio Congreso.

El proceso de selección tiene el carácter de reservado conforme a lo que dispone el artículo 183, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. Toda persona, colectivo, institución, grupo, asociación u organización que decida presentar propuestas, podrá formular una sola candidatura, con información amplia sobre la trayectoria de la persona, detallando sus acciones, méritos o distinciones según el rubro al que se postule.

SEXTA. El plazo para recibir las propuestas abarcará desde el día de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 06 de noviembre de 2023.

SÉPTIMA. Las propuestas de candidaturas podrán ser recibidas de forma física en la oficina de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en la calle Fray Pedro de Gante, número 15, primer piso, oficina 107, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00; o de manera digital a través del correo institucional de la Comisión: ciencia.tecnologia@congresocdmx.gob.mx



Solo serán consideradas las propuestas que cubran la totalidad de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA de la presente convocatoria. Si faltara algún requisito, se notificará vía correo electrónico en las 24 horas siguientes a su recepción, a efecto de que se subsanen el faltante en un plazo no mayor a 24 horas desde su notificación.

Como acreditación de la postulación, la Comisión confirmará mediante la asignación de un folio, la recepción completa de la documentación. Si la entrega fue en digital, dicho folio se remitirá de manera electrónica al correo que hizo llegar la propuesta de candidatura, durante las siguientes 48 horas a su recepción; para el caso de las entregas en físico, dicho folio se dará en la Oficina de la Comisión al momento de haber recibida y verificada la información.

OCTAVA. La Comisión evaluará la trayectoria individual de cada persona candidata, así como la exposición de méritos que se acompañen en cada propuesta, para emitir el Dictamen y determinar quiénes serán las personas galardonadas. Para el análisis objetivo de las propuestas de las y los candidatos, la Comisión podrá apoyarse mediante personas especialistas, en lo individual o colegiadamente, a través de las diversas formas y medios que determine el pleno de esta.

NOVENA. La Comisión habrá de emitir el Dictamen a más tardar el 30 de noviembre del 2023, posteriormente a ello, será sometido a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

La resolución que se tome tendrá efectos definitivos y por lo tanto será inapelable.

DECIMA. La resolución del Pleno será notificada a la persona interesada o bien a sus familiares en caso de que se otorgue reconocimiento póstumo. El resolutorio del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos diarios de circulación nacional.

DÉCIMA PRIMERA. El Congreso de la Ciudad de México, en coordinación con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecerá la fecha y hora para la Sesión Solemne, en la cual, se entregarán las "Medallas al Mérito en Ciencias del año 2023, Alfonso Luis Herrera".

DÉCIMA SEGUNDA. El Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, hará del conocimiento de las personas candidatas elegidas para recibir la "Medalla al Mérito en Ciencias del año 2023, Alfonso Luis Herrera ", la fecha, hora y lugar en se llevará a cabo la Sesión Solemne de entrega de la medalla y su respectivo reconocimiento.

DÉCIMA TERCERA. La participación de toda persona o institución en esta convocatoria presupone la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMA CUARTA. Los aspectos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Dictaminadora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de este Congreso para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Remítase a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para los efectos administrativos y legales de su competencia. Asimismo, para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales Institucionales y demás plataformas digitales del Congreso, así como en al menos dos diarios de mayor circulación nacional y local.

CUARTO. La presente Convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

